Boletín N° 8.390-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señor Gómez, señora Rincón y señor Rossi, que reduce en el artículo 50 de la Constitución Política de la República la edad requerida para ser elegido senador.

A continuación se formula una propuesta de reforma constitucional para rebajar la edad para ser candidato a Senador a veinticinco años.

I. Fundamentos:

Actualmente, la Constitución Política, establece diferentes edades para ser elegido Diputado y Senador: para los Diputados, se exigen veintiún años y en el caso de los Senadores treinta y cinco años (artículos 48 y 50, respectivamente).

La edad exigida para ser Senador, es 14 años mayor que la exigida para ser diputado, conforme con el artículo 25 de la Constitución Política. Sin embargo, no se señala un fundamento jurídico que explique la diferencia de edad exigida para uno y otro cargo.

En efecto, señala Silva Bascuñán que uno de los pocos argumentos a favor de una diferencia de la exigida para uno y otro cargo fue lo expresado por Jorge Alessandri en cuanto a que "las lecciones de la experiencia [...] señalan que quien es elegido diputado aspira de inmediato a convertirse en senador, tratando de desplazar al titular del cargo, lo que origina una competencia demagógica que califica de intolerable "(sesión 78 pág. 30)"[1].

Por otra parte, esta regla ya ha sufrido modificaciones, puesto que originalmente se exigían cuarenta años como requisito y, con la reforma constitucional del año 2005 (Ley Nº 20.050) se rebajó a los actuales treinta y cinco años.

Tomando en consideración que se ha aprobado recientemente la inscripción automática y el voto voluntario, que permitirá la renovación del padrón electoral, parece importante seguir avanzando en ese sentido y eliminar requisitos como el de exigir treinta y cinco años de edad para ser senador. La rebaja de la edad, permite que personas más jóvenes tengan la opción de participar de la vida política y optar a cargos de elección popular.

En concordancia con lo anterior, parece razonable disminuir la diferencia del requisito de edad con la que actualmente se exige para ser candidato a diputado, esto es veinticinco años, puesto que al ser ambos cargos de elección popular y que tiene como objetivo representar a la ciudadanía en el Congreso dicha diferencia debe ser mucho menor.

[1] Silvia Bascuñán Alejandro, Tratado de Derecho Constitucional, Tomo VI (Segunda Edición, Editorial jurídica de Chile, 2000), pág. 73.

II. Propuesta de Reforma Constitucional

En razón de los fundamentos antes señalados, se propone el siguiente proyecto de reforma constitucional:

Artículo único.- Reemplácese, en el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Chile, la expresión "treinta y cinco" por "veinticinco".